

### **El ejemplo del castigo debe servir al delincuente de suficiente corrección**

**José Hurtado Pozo**

Manual A. Fuentes<sup>1</sup> cuenta, respecto a los “guardianes del orden público” que: “En los tiempos de poca luz y de los muchos ladrones, la seguridad de la vida y de las propiedades estaba encargada al brazo del que quisiera defender las suyas. A tal punto llegaba, en las noches, el pavor de los habitantes de Lima, que resolvieron reunirse los de cada barrio para hacer patrullas. Salían pues diez o doce ciudadanos armados, unos con pistolas, otros con espadas y algunos con simples garrotes; pero la tenacidad de los ladrones llegó a cansar a las patrullas, y las muchas reclamaciones hechas ante la autoridad, dieron origen a la famosa compañía de encapados, encargados de perseguir a los malhechores”.

Guardando la distancia y el tiempo debidos, se puede decir que la situación actual en Lima (y en numerosas otras ciudades) hace recordar mucho a la de Lima en los inicios de la República. La inseguridad y las deficiencias del Estado generan la autodefensa de los pobladores, llegándose a formar patrullas, rondas, gendarmes “populares”, embriones del poder de policía, en la medida y la manera en que luego son “recuperados” por el sistema oficial.

Con la ironía que lo caracterizaba, Fuentes (El Murciélago) nos recuerda que, como sucede con frecuencia entre nosotros, no “pasó mucho tiempo, sin que los vecinos pacíficos temieran más a los encapados que a los ladrones...”

Estos hechos eran la manifestación de que, en realidad, la vigilancia y el control de las personas y de los bienes continuó de facto con los mecanismos establecidos a lo largo del periodo colonial. Es decir, aquellos instituidos con la implementación de instituciones previstas normativamente, pero sobre todo por su funcionamiento directo e inmediato sobre las relaciones sociales.

Así, por ejemplo, los arrestos y las detenciones de carácter punitivo siguieron practicándose, al mismo tiempo que se rechazaba como inhumanas las condiciones crueles en las que, se afirmaba, habían sido ejecutadas en la colonia. Sólo progresivamente y a medida en que se implementaba el Estado, la prisión fue transformada en pena principal. Con frecuencia, su ejecución en locales privados (por ejemplo, panaderías, manufacturas o haciendas) comportó una grave servidumbre. En el caso de las mujeres, se recurrió a centros de caridad o beneficencia (a cargo de órdenes religiosas) en las que se les preparaba, por ejemplo, para el servicio doméstico en las casas de familias pudientes.

Con sorna, El Murciélago pone en evidencia, por un lado, el funcionamiento discriminatorio de las instituciones por las que se busca disciplinar a las personas y, por otro, los criterios de justicia aplicados en la nueva República, fundada en la igualdad y la libertad. Cuenta que “regularmente los niños de buena familia iban a la escuela con sus criaditos, negros, poco más o menos, de la misma edad que sus amos. El maestro atendía de preferencia a la instrucción del

---

<sup>1</sup> (1) Lima. Apuntes históricos, descriptivos, estadísticos y de costumbres. Paris. 1867.

señorito y de las faltas que este cometiera, se hacía responsable el negrito que tomaba su ración de palmeta o de chicote para que el ejemplo del castigo, sirviera al verdadero delincuente de suficiente corrección. ¡Que tales lecciones de justicia!”. Como no sospechar que en este tipo de criterios se encuentre el porqué de que la gran mayoría de presos en nuestros locales de detención provenga de los sectores sociales menos favorecidos.

Vale la pena destacar que una de las grandes diferencias con lo acontecido hace casi dos siglos es que no exista, hoy en día, un “Murciélago” que, con gran ingenio, al mismo tiempo que señale las lacras del sistema vigente –por ejemplo, en el ejercicio difuso y opaco del poder punitivo-, no nos haga reír con las insuficiencias y los excesos del régimen actual.

**Friburgo, setiembre 2017**